

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de noviembre del año 2011, siendo las 13,00 horas, comparecen en forma espontánea ante este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Lic. Marcos Ambruso, Secretario de Conciliación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por una parte, en representación de la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, el señor Raúl AGOTEGARAY, en su carácter de miembro de la Comisión Directiva de la Seccional San Nicolás de dicha entidad sindical, en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente; y, por la otra, el señor Julio CABALLERO, en representación del **CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (CIS)** (en adelante denominado "CIS"), ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes".

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, Las Partes manifiestan:

1. Que, con ámbito de aplicación circunscripto y acotado al personal representado por la UOMRA dependiente de las empresas comprendidas en el ámbito de representación del CIS que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores/contratistas de SIDERAR SAIC dentro de los establecimientos de esta última empresa denominados Planta General Savio, Planta Sidercrom, Planta Serviacerro Ramallo, Planta Ensenada, Planta Haedo, Planta Florencio Varela y Planta Rosario, han acordado incrementar el monto de la gratificación extraordinaria de naturaleza no remuneratoria, pactada por Las Partes en el punto 3 del acuerdo de fecha 2/6/2011 (de aquí en más, el "Acuerdo"), en el expte. n° 918.231/92 y adjuntos, a la suma única y total de Pesos Un Mil Setecientos (\$ 1.700,00), así como anticipar las fechas de su devengo y exigibilidad, de conformidad con el siguiente cronograma de pagos:

- 1.1. Una primera cuota de Pesos Ochocientos (\$ 800,00), se abonará junto con las remuneraciones del mes de setiembre de 2011; y
- 1.2. La segunda cuota de Pesos Novecientos (\$ 900,00), se abonará junto con las remuneraciones del mes de diciembre de 2011.

Dado que se trata de un incremento de la gratificación pactada en el citado Acuerdo de fecha 2/6/2011, queda entendido que este pago constituye una prestación de naturaleza no remuneratoria habida cuenta su condición de pago no regular ni habitual (arg. a contrario sentido art. 6°, ley 24.241), siendo aplicable a su respecto lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del punto 3 citado, que Las Partes dan por reproducidos en homenaje a la brevedad.

2. El monto total indicado en el punto 1 absorberá y/o compensará hasta su concurrencia el importe establecido en el punto 3 del Acuerdo citado. Del mismo modo, se entenderá que el incremento aquí pactado se considerará entregado a cuenta y, por ende, absorbible y/o compensable hasta su concurrencia, de cualquier importe pactado

en un convenio colectivo de trabajo y/o emergente de una disposición estatal de cualquier tipo o naturaleza a manera de adicionales y/o suplementos y/o prestaciones dinerarias de naturaleza similar que deban ser liquidadas durante el año 2011 en curso. Queda entendido, en consecuencia, que en ninguno de tales supuestos mediará duplicación o suplementación de pagos, sino absorción y/o compensación hasta la concurrencia con el importe del referido incremento aquí pactado.

3. El pago se realizará bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa – Acuerdo UOM de fecha 03/11/2011" (en forma completa o abreviada), con individualización de la cuota respectiva.

4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al personal dependiente de las empresas alcanzadas por el presente acuerdo que mantenga contrato de trabajo en vigencia en la fecha prevista para cada pago.

5. Las Partes solicitan a la autoridad administrativa laboral que procede a la debida homologación del presente acuerdo en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 14250.

Leída y ratificada la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mí que certifico.



REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPRESARIA





Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social



EXPTE. nro. 918.231/92

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Diciembre de 2011, siendo las 12.30 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí Dr. Raul O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento Relaciones Laborales nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Sr. Naldo BRUNELLI, Secretario Administrativo de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA R.A. y Secretario General de la UOMRA, Seccional San Nicolas, con domicilio legal en calle Alsina 465/67 de la C.A.B.A., quien viene a ratificar íntegramente los acuerdos arribados entre la SECCIONAL SAN NICOLAS de la UOMRA y el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDEHURGICOS (C.I.S.) de fechas 03/11/2011, obrantes a ls. 709.706vta y 7077708vta. Seccional. La pronta homologación habida cuenta que el pago comprometido se encuentra al dictado del administrativo citado. CONSTE.

UOMRA

Dr. RAUL O. FERNANDEZ
Jefe del Departamento Relaciones Nro. 3
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES
DEL TRABAJO